

Pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	Procedimiento de Selección Abreviado N°005-2019-OSITRAN	
Objeto de la contratación	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA VERIFICACION DE KILOMETROS RECORRIDOS POR EL MATERIAL RODANTE Y TRACTIVO EN: a) FERROCARRIL DEL CENTRO – CONCESIONARIA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., b) FERROCARRIL DEL SUR – CONCESIONARIO FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., c) FERROCARRIL DEL SUR ORIENTE – CONCESIONARIO FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017 Y 2018	
N°	Consulta y/u Observación	Absolución de la Consulta y/u Observación

PARTICIPANTE: K2 PURA INGENIERIA

CONSULTA N°01

Referencia(s) de las Bases
 Sección: Bases Capítulo II
 Numeral: 2.2.2 Sobre N° 2- PROPUESTA TECNICA y CAPITULO IV: EVALUACION DE PROPUESTAS
 Página: 22 y 34-35

En las bases Indica:

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TECNICA

Documentación de Presentación Obligatoria

➤ **DEL PROVEEDOR**

El Proveedor deberá ser una persona jurídica o natural.

Para la ejecución del servicio de consultoría requerida, el proveedor deberá contar como mínimo lo siguiente:

Requisitos:

- a) (i) haber efectuado como mínimo, dos (02) servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia; y/o ii) dos (2) servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros, en ferrocarriles de larga distancia

CAPITULO IV: EVALUACION DE PROPUESTAS

4.1 EVALUACION TECNICA (Puntaje. 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación los siguientes:

1. Experiencia del Postor:

1.2 Experiencia adicional del Postor

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional a la mínima requerida en los Términos de Referencia en:

-Haber efectuado servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia y/o servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros, en ferrocarriles de larga distancia.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: copia de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o liquidación por la prestación efectuada.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

La experiencia adicional del Postor se calificará de la siguiente manera:

- De 3 a más servicios adicionales al mínimo requerido. (400 puntos)
- De 1 a 2 servicios adicionales al mínimo requerido (350 puntos)

CONSULTA N° 1:

Las bases en el Capítulo de Evaluación de Propuestas solicitan **Experiencia adicional del Postor** otorgando un puntaje de 400 puntos por tener de **tres (3) a más servicios adicionales al mínimo requerido**.

Sin embargo, en el mismo numeral **1.2 Experiencia adicional del postor**, precisa en el **Criterio de Evaluación** que **"se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional a la mínima requerida en los Términos de Referencia"**.

A su vez en la **ACREDITACION**, precisa **"De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado"**

Por lo que agradeceremos aclarar con la finalidad de no inducir a errores a los Postores, **que se evaluará como se indica en la ACREDITACION por servicios adicionales al mínimo requerido (Numero de servicios)** y no en función al tiempo de experiencia adicional a la mínima requerida en los Términos de Referencia, debido a que las bases en los factores de Evaluación **no otorga puntaje al Tiempo de Experiencia Adicional**, el puntaje no está cuantificado en Tiempo (Tiempo acumulado: meses, años, etc), sino en Numero de Servicios.

Por lo que se solicita eliminar de los Factores de Evaluación, para no inducir a errores a los Postores:

Criterio:

"se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional a la mínima requerida en los Términos de Referencia".

Acreditación:

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado"

El Factor de Evaluación quedará de la siguiente manera:

1. Experiencia del Postor

1.2 Experiencia adicional del Postor

Criterio:

Se evaluará en función a la cantidad adicional de servicios adicionales a la mínima requerida en los Términos de Referencia en:

-Haber efectuado servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia y/o servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros, en ferrocarriles de larga distancia.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: copia de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o liquidación por la prestación efectuada.

La experiencia adicional del postor se calificará de la siguiente manera:

- De 3 a más servicios adicionales al mínimo requerido 400 puntos.
- De 1 a 2 servicios adicionales al mínimo requerido 350 puntos.

OBSERVACION N° 01

Referencia(s) de las Bases
Sección: Capítulo II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Numeral: 2.2.2 Sobre N° 2-PROPUESTA TECNICA
Página: 22

En las bases Indica:

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TECNICA

Documentación de Presentación Obligatoria

➤ **DEL PROVEEDOR**

El Proveedor deberá ser una persona jurídica o natural.

Para la ejecución del servicio de consultoría requerida, el proveedor deberá contar como mínimo lo siguiente:

Requisitos:

- b) (i) haber efectuado como mínimo, dos (02) servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia; y/o ii) dos (2) servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros, en ferrocarriles de larga distancia

OBSERVACION N° 1:

La Experiencia solicitada al POSTOR es solo en Ferrocarriles de larga distancia, cuando el presente servicio a realizar de acuerdo a los Términos de referencia, es efectuar el servicio de Consultoría para la "Verificación de los kilómetros recorridos por el material rodante y material tractivo en: a) Ferrocarril del centro, b) Ferrocarril del sur y, c) Ferrocarril del Sur Oriente" correspondiente a los años 2017 y 2018, para lo cual se revisara y verificara la documentación que sustente el movimiento del material rodante y material tractivo utilizado para determinar los kilómetros recorridos por el material rodante por la vía férrea y material tractivo por la vía férrea. Así como también revisar documentación que remitirán los concesionarios y que sustentan sus reportes de kilómetros recorridos procesados por un software.

Por lo que teniendo en consideración el alcance de los servicios a realizar en los Términos de Referencia, de solo requerir para la Experiencia del postor y Equipo profesional, **la experiencia en ferrocarriles de larga distancia, desestima la experiencia en los kilómetros recorridos en servicios realizados tipo METROS**, cuando no existe una diferencia sustancial de carácter técnico y funcional, que impida poder verificar los kilómetros recorridos de un ferrocarril de larga distancia.

Las presentes bases limitan la participación de postores, solicitando solo la **Experiencia en ferrocarriles de larga distancia**, atentando contra los principios del Art. 6.-Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, numeral **6.2 Principio de Libre Concurrencia y Competencia**, las bases no pueden contener procedimientos de contratación que incluyan disposiciones que no fomenten el libre acceso y la mayor participación de postores, así como también contra el numeral **6.3 Principio de Trato Justo e Igualitario**, las bases no pueden contener procedimientos de contratación con privilegios, ventajas o trato discriminatorio, manifiesto o encubierto.

Con la finalidad de que haya **LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA**, y el principio de **TRATO JUSTO E IGUALITARIO** se considerará las experiencias en Auditorías de Kilómetros Recorridos en Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga, considerando los siguientes tipos:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes nacionales.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Por lo que el perfil mínimo del proveedor quedará de la siguiente manera:

12.1 Perfil mínimo del Proveedor:

El Proveedor deberá ser una persona natural o jurídica.

*El Proveedor debe haber efectuado, como mínimo: (i) dos (02) servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos, en **Sistemas de Transporte Ferroviarios** de pasajeros y de carga, y/o, (ii) dos (02) servicios relacionados con el movimiento de vagones en transporte de carga y/o pasajeros en **Sistemas de Transporte Ferroviarios**.*

*Se considera **Sistemas de Transporte Ferroviarios** los siguientes tipos:*

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes nacionales.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

<p>Consulta N°01</p> <p>Referencia(s) de las Bases Sección: Bases Numeral: 2.2.1 Página: 21</p> <p>En las bases Indica:</p> <p>d) Documentación Legal</p> <p>En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad Vigente relacionada a las actividades del servicio. En caso de consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. Este requisito no es aplicable para personas naturales.</p> <p>Consulta:</p> <p>Se solicita se elimine la frase "este requisito no es aplicable para personas naturales", ya que se le estaría dando una ventaja a las personas naturales sobre los demás postores, lo cual no permitiría la libre competencia.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte de Ositrán, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD, en su artículo 18°, señala que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N°01 la certificación de gestión de calidad.</p> <p>Por lo que dicha precisión <u>solo hace referencia a las personas jurídicas</u> para la presentación de dicho requisito está estipulado y no es requisito para personas naturales.</p>
---	---

1

2

Consulta N°02

Referencia(s) de las Bases

Sección: Bases

Numeral: 2.2.2

Página: 22

En las bases Indica:

Para la ejecución del servicio de consultoría requerida, el proveedor deberá contar como mínimo lo siguiente:

- a) (i) haber efectuado como mínimo, dos (02) servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia; y/o (ii) dos (02) servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros, ferrocarriles de larga distancia.

Consulta:

Por favor aclarar cuál es el alcance de "ferrocarriles de larga distancia", sabiendo que el servicio a contratar es el de la verificación de kilómetros recorridos por el material rodante y tractivo, esta exigencia no hace una diferencia sustancial de carácter técnico y funcional, que impida cumplir con la verificación de kilómetros recorridos con respecto a las empresas que tengan experiencia en los kilómetros recorridos en servicios realizados tipo metros.

Con la finalidad de que haya **LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA**, y el principio de **TRATO JUSTO E IGUALITARIO** se considerará las experiencias en Auditorías de Kilómetros Recorridos en Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga, considerando los siguientes tipos:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes nacionales.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Por lo que el perfil mínimo del proveedor quedará de la siguiente manera:

12.1 Perfil mínimo del Proveedor:

El Proveedor deberá ser una persona natural o jurídica.

*El Proveedor debe haber efectuado, como mínimo: (i) dos (02) servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos, en **Sistemas de Transporte Ferroviarios** de pasajeros y de carga, y/o, (ii) dos (02) servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros en **Sistemas de Transporte Ferroviarios**.*

*Se considera **Sistemas de Transporte Ferroviarios** los siguientes tipos:*

- Metros pesados y ligeros.*
- Trenes de alta velocidad.*
- Trenes nacionales.*
- Trenes de cercanías.*
- Tranvías.*

3	<p>Consulta N°03</p> <p>Referencia(s) de las Bases Sección: Capitulo IV Evaluación de Propuestas Numeral: 4.1 Evaluación técnica Página: 34</p> <p>En las Bases indica: 1.2 Experiencia Adicional del Postor</p> <p>Acreditación:</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 3 a más servicios adicionales al mínimo requerido 400 puntos - De 1 a 2 servicios adicionales al mínimo requerido 350 puntos <p>Consulta:</p> <p>En los requisitos de calificación se solicitaba acreditar 2 servicios para la experiencia del postor y en los factores de evaluación también se hace la calificación en base a la cantidad de servicios adicionales por lo que no se entiende que la acreditación se indique que "de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado", ya que las exigencias son la cantidad de servicios del postor y no el tiempo acumulado. Se solicita por favor se elimine ese párrafo de las bases.</p>	<p>El Factor de Evaluación quedará de la siguiente manera:</p> <p>2. Experiencia del Postor</p> <p>1.2 Experiencia adicional del Postor</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la cantidad adicional de servicios adicionales a la mínima requerida en los Términos de Referencia en:</p> <p>-Haber efectuado servicios de auditoría y/o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia y/o servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros, en ferrocarriles de larga distancia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: copia de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o liquidación por la prestación efectuada.</p> <p>La experiencia adicional del postor se calificará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 3 a más servicios adicionales al mínimo requerido 400 puntos. • De 1 a 2 servicios adicionales al mínimo requerido 350 puntos.
---	--	--

PARTICIPANTE: **GBO INGENIEROS CONSULTORES SAC**

1	<p>OBSERVACION N°01</p> <p>Referencia(s) de las Bases Sección: Bases Capitulo II Numeral: 2.2.1 Sobre Credenciales d) Documentación Legal Página: 20-21</p> <p>En las bases indica:</p> <p><u>Documentación de Presentación obligatoria</u></p> <p>d) Documentación Legal</p> <p>➤ En caso de persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. Este requisito no es aplicable para personas naturales.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte de Ositrán, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD, en su artículo 18°, señala que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N°01 la certificación de gestión de calidad.</p> <p>Por lo que dicha precisión <u>solo hace referencia a las personas jurídicas</u> para la presentación de dicho requisito y no es requisito para personas naturales.</p>
---	--	---

OBSERVACION N° 1:

Observamos lo solicitado en las bases, al hacer una exoneración de la acreditación al POSTOR como Personas Natural de la Certificación de Gestión de Calidad vigente.

Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, precisan a través del art. 18.-Presentación de propuestas: "Las personas jurídicas deberán presentar dentro del sobre N° 1, la Certificación de gestión de Calidad".

El Reglamento no hace injerencia que la Certificación de gestión de Calidad no es aplicable a Personas Naturales.

Así como también el Reglamento contiene el Artículo 19.-Consortios, donde: "Los requisitos establecidos en las Bases deberán ser cumplidos por al menos uno de los consorciados...".

De la revisión del Artículo 19.- Consortios, interpretamos que el Reglamento proporciona herramientas para que se presenten en Consorcio, aquellas empresas que requieren complementarse con la finalidad de poder cumplir condiciones de las presentes Bases y Términos de Referencia, así como también complementarse en la ejecución del contrato, de modo que una Persona Natural sin Certificación de Gestión de Calidad se pueda consorciar con una empresa que si posee un Sistema de Certificación de Gestión de Calidad vigente, para cumplir con los estándares de calidad que le otorga tener una Certificación de Gestión de Calidad.

Nos preguntamos si la ENTIDAD OSITRAN, también posee un Sistema de Gestión de Calidad vigente, que le permite llevar con calidad el servicio que brinda, porque no estaría exigiendo las presentes bases a las Personas Naturales brindar un servicio a OSITRAN sin tener un Sistema de Gestión de Calidad que le garantice la calidad de sus servicios, si el mismo Reglamento de OSITRAN le permite la posibilidad de ir en CONSORCIO.

Por lo tanto, se observa la Exoneración a los Postores PERSONAS NATURALES, debiéndose eliminar del ítem d) Documentación Legal, la expresión "Este requisito nos es aplicable a persona naturales", por lo que hacemos referencia al **Art. 6-Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, numeral 6.3. Principio de Trato Justo e Igualitario: En los procedimientos de contratación se encuentra prohibido el otorgamiento de privilegios, ventajas o trato discriminatorio, manifiesto o encubierto. Las decisiones que se adopten obedecerán a criterios técnicos, objetivos e imparciales.**

Señores
Comité Especial
Procedimiento de Selección Abreviado (PSA) N° 005-2019-OSITRAN
Calle Los Negocios N° 183, Piso 2
Surquillo. -

De mi mayor consideración:
ASUNTO: Consulta de Bases

Me dirijo a ustedes con relación al Procedimiento de Selección Abreviado (PSA) N° 005-2019-OSITRAN, con la finalidad de realizar la siguiente consulta a las Bases:

En el numeral 12.1 del Capítulo III – Términos de Referencia (pag. 31), se señala que el y que proveedor deberá ser una persona natural o jurídica y que la experiencia podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: i) Copias de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o ii) Liquidación por la prestación efectuada.

En la medida que para el caso de personas naturales, para las prestaciones realizadas se emiten adicionalmente constancias o certificados de trabajo, estimaremos considerar que estos documentos sean también considerados para el caso de personas naturales.

Por otro lado, estimare se sirvan precisar en lo que se refiere a "Ferrocarriles de larga distancia" y si servicios realizados en metros o trenes de alta velocidad serán o no considerados.

Agradeciendo la atención de la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,


PEDRO TITI CALCINA

Con respecto a Personas Naturales, se aceptarán constancias o certificados de trabajo de experiencias que estén relacionadas a Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga, considerando las siguientes modalidades:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes nacionales.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Asimismo, el término "Ferrocarriles de larga distancia" ha sido reemplazado por el término "**Sistemas de Transporte Ferroviarios**" de pasajeros y de carga. que contempla las siguientes modalidades:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes nacionales.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Lima, 28 de Agosto del 2019

Señores
Comité Especial
PSA N° 005-2019-OSITRAN
Calle Los Negocios N° 183, Piso 2
Surquillo. -

De mi consideración:

ASUNTO: Consulta sobre las Bases

Es grato dirigirles la presente con relación al Procedimiento de Selección PSA N° 005-2019-OSITRAN, con de realizar las siguientes consultas sobre las Bases:

- 1) En el numeral 12.2 Requisitos del Equipo de Trabajo, en lo que respecta al Jefe de Equipo, estimaremos precisar si la experiencia en operaciones de mantenimiento de vía y/o material rodante, serán o no consideradas.
- 2) Agradeceremos se sirvan definir el término de FERROCARRILES DE LARGA DISTANCIA, considerado en los Términos de Referencia.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

CONSTRUCTORA DYONS S.A.C.


P. Wilber Sosa Lucero
Gerente General

Consulta N° 1

Con la finalidad de que haya **LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA**, y el principio de **TRATO JUSTO E IGUALITARIO** se considerará la experiencia laboral en Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga, considerando los siguientes tipos:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes nacionales.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.

Por lo que el Jefe de Equipo quedará de la siguiente manera:

Jefe de Equipo

Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia laboral no menor a cinco (05) años en el Área/Departamento de Tráfico y/o Transporte y/o Operaciones en Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga; y/o en entidades supervisoras de Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga.

Con respecto a la consulta, los mantenimientos de vía y/o material rodante no serán considerados, puesto que el perfil requerido del profesional es haberse desarrollado en actividades de tráfico y/o transporte y/o operaciones, no en mantenimiento.

Consulta N° 2:

El término "Ferrocarriles de larga distancia" ha sido reemplazado por el término "**Sistemas de Transporte Ferroviarios**" de pasajeros y de carga, que contempla las siguientes modalidades:

- Metros pesados y ligeros.
- Trenes de alta velocidad.
- Trenes nacionales.
- Trenes de cercanías.
- Tranvías.